

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-02258-F-2026 -

AC

GENERAL ROCA, 23 de julio de 2026.

Habilítese feria judicial.

Por recibido.

Vínculase al expediente RO-03050-F-2023
"[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' S/
VIOLENCIA (DENUNCIAS CRUZADAS).

Sin perjuicio de las medidas dictadas en fecha 15/4/24 en el expediente
RO-03050-F-2023 "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' S/ VIOLENCIA (DENUNCIAS CRUZADAS)
y en virtud del tiempo transcurrido, a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de
violencia, y atento las constancias de autos, decretese al Sr.
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], **prohibición de acercamiento a un radio de
200 mts. de la Srta. [DENUNCIANTE_1] y/o de la vivienda que ocupa -sita en
[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos
que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar
reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público
y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su
integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia
penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154
CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos
que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al
denunciado [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], debe ser en forma personal.
**NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF,
dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF
oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado
brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida

Notifíquese a las partes, [DENUNCIANTE_1] y

[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza